

VISTO:

Lo dispuesto por el Estatuto Académico (Res.CS N° 20/07) acerca de la modalidad de designación de Directores de Departamento y Directores de Carrera; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la norma referida *ut supra* corresponde a este Consejo Superior la designación de Directores de Departamento y Directores de Carrera, a propuesta del Rector.

Que resulta de suma conveniencia que las designaciones efectuadas en los términos expresados precedentemente tengan fundamento en un proceso de selección previo, que al estar dotado de las mayores garantías de racionalidad, publicidad y transparencia, puedan sustentar de manera más acabada la propuesta rectoral de las designaciones pertinentes.

Que se ha consultado la opinión de las autoridades de las distintas partes interesadas.

Que se han expedido favorablemente las Comisiones de Asuntos de Grado y de Políticas, Administración y Presupuesto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

RESUELVE

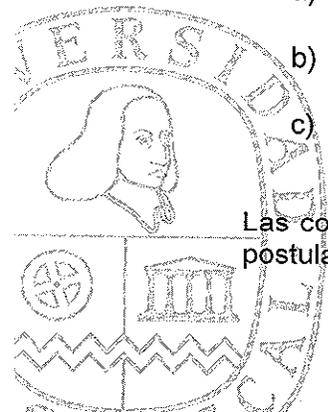
ARTICULO 1º.- Establecer que la selección de Director de Departamento, Director de Carrera, así como la de otros cargos directivos de inferior rango creados o a crearse, se deberá ajustar a las siguientes normas:

I. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La cobertura de los cargos mencionados se hará en base a la evaluación de los antecedentes y de un plan de trabajo de los candidatos, por parte de una Comisión Asesora que elevará sus recomendaciones al Rector. Dicha Comisión deberá tomar en consideración especialmente los siguientes factores:

- Acreditación de antecedentes: académicos, de gestión curricular o académica y otros antecedentes profesionales de los postulantes;
- Presentación de una propuesta de planeamiento y desarrollo para la carrera o área para la cual el candidato se postula; y
- Entrevista personal por parte de una comisión designada para cada caso.

Las comisiones asesoras constituidas al efecto, elaborarán un orden de mérito de los postulantes, presentados, con una breve exposición de motivos.



Los postulantes a Directores de Carrera incluidos en los tres (3) primeros lugares del orden de mérito serán invitados a presentar un proyecto de desarrollo de la carrera y/o carreras afines a la disciplina, para un período de tres años, el que deberá encuadrarse en la Misión y Objetivos de la Universidad y su Estatuto, en particular en el Título I de este último

Los postulantes que hubieren presentado el proyecto de desarrollo de la carrera serán invitados a una entrevista en la que expondrán el proyecto presentado, su motivación para aspirar a desempeñar el cargo al que se postulan, sus experiencias en materia de gestión académica y de recursos humanos, especialmente en ámbitos universitarios, y otros aspectos que resultaren pertinentes a juicio de la Comisión.

Con todos los elementos disponibles, a saber, los antecedentes, el proyecto de desarrollo de la carrera, y la entrevista realizada, la Comisión Asesora emitirá un dictamen fundado recomendando al Rector la designación que a su juicio corresponda en razón de reunir los mayores méritos o bien que se declare desierta la convocatoria. Si hubiere disidencia entre los miembros de la comisión, el dictamen colectivo podrá ser reemplazado por dictámenes individuales de cada uno de sus miembros. El dictamen de la Comisión Asesora no tendrá carácter vinculante y será de naturaleza irrecurrible.

II. DE LAS COMISIONES ASESORAS

Las Comisiones Asesoras que se constituyan para la selección de candidatos a directores de departamento, directores de carrera y directivos académicos de menor rango, estarán integradas por:

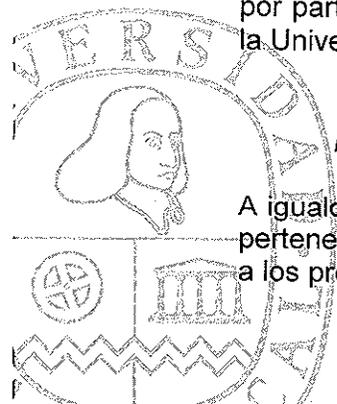
- a) El Vicerrector Académico, que los presidirá.
- b) El Secretario General, que atenderá los aspectos vinculados con su coordinación.
- c) El Director saliente, o de no ser ello posible, otro Director que designará el Rector.
- d) Los Secretarios de Educación Presencial o de Educación a Distancia, según corresponda en función de la carrera de que se trate.
- e) El Coordinador de Recursos Humanos de la Universidad.

III. DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACION DE ANTECEDENTES

La convocatoria tendrá carácter público y abierto y se le dará la mayor difusión posible tanto dentro de la Universidad como fuera de ella. La presentación de antecedentes por parte de los postulantes se ajustará al esquema de organización que se aplica en la Universidad para la categorización de docentes.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

A igualdad de méritos, tendrán preferencia para ser designados los candidatos que ya pertenecen a la Universidad, siempre que su desempeño fuere satisfactorio conforme a los procedimientos de evaluación interna.



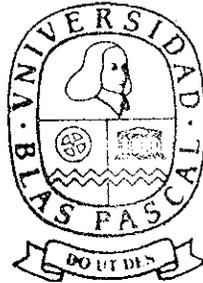
La Comisión Asesora podrá establecer criterios y pautas de evaluación de los antecedentes que serán publicados en la misma convocatoria o llamado a selección, los que servirán para la mejor ponderación de los distintos antecedentes que se solicitan, sean ellos académicos, de gestión o bien para el desarrollo de la carrera.

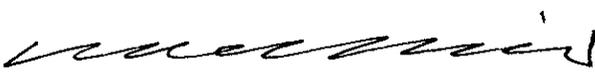
ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN CONSEJO SUPERIOR Nº 02/2012.

Córdoba, 14 de Marzo de 2012.


RUBEN ESTEBAN AYME
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL




EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL

